



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 322-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 11 de noviembre del 2024.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 675-2024-UNIFSLB-CO/PPI, 28 de octubre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta (030), de fecha 08 de noviembre de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el párrafo tercero de artículo 93°, del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: (...). El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la UNIFSLB, en el ámbito de la investigación; está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas.

Que, el artículo 11° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La unidad de investigación es la encargada de integrar y dirigir las actividades de investigación de la facultad, el cual esta dirigida por un docente con grado de doctor, con experiencia en investigación, designada por la Comisión de gobierno a propuesta del coordinador de la escuela de cada facultad.

Que, mediante Oficio N° 675-2024-UNIFSLB-CO/PPI, 28 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que ha recibido comunicación por parte de las coordinaciones de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Facultad de Ingenierías y Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas sobre el responsable de la Unidad de Investigación, por lo que solicita la conformación del responsable de las Unidades de Investigación de cada facultad de la UNIFSLB.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que tiene el número de lista

Bagua, 11 NOV. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 322-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de noviembre del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta (030), de fecha 08 de noviembre de 2024, aprueba designar a los responsables de las unidades de investigación de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los responsables de las unidades de investigación de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según cuadro que se detalla a continuación:

N°	RESPONSABLE	FACULTAD
01	Dr. Estanislao Rodríguez Horna	Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
02	Dr. Papa Pio Ascona García	Facultad de Ingenierías
03	Dr. Felix Pompeyo Ferro Mayhua	Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los designados en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Facultades  
Escuelas profesionales  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista  
Bagua, 11 NOV. 2024

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO